

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 11 de Marzo de 1879.

NUMERO 317

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.
ADMINISTRACION.
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.
La suscripcion se hará por trimestre: su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto valdrá *cinco centavos*.

CALENDARIO.
En este día sale el Sol á las 6 12 minutos. Se pone á las 6 8 minutos. Sale la Luna á las 9 26 minutos.

MARTES 11.—San Vicente, abad, mártir, San Eulogio; presbítero y mártir, Santa Áurea.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernacion.
Acuerdo.

Secretaría de Justicia.
Acuerdo.

Secretaría de Obras Publicas.
Informe.

Secretaría de Guerra y Marina.
Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.
Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.
Telegramas.—El Honorable Sr. Secretario de Hacienda.

Revista Exterior.
Causas del malestar económico en Europa y de la crisis en Inglaterra.

Seccion científica é industrial
Observaciones meteorológicas.—Congreso de juristas americanos.

Seccion de Avisos.
Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional.
San José, 10 de Marzo de 1879.
Concédese licencia por el término de doce días, al Señor Don Lucas Alvarado, Gobernador de Cartago, para que pueda pasar á Puntarenas; y mientras tanto desempeñará la Gobernacion, en concepto de recargo, el Comandante de la Provincia, Sargento Mayor Don Florencio Sojo.—**COMUNIQUESE.**

El Secretario de Gobernacion encargado del despacho ordinario,
MACHADO.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

N.º 190.

Palacio Nacional.

San José, Marzo 10 de 1879.

Hallándose el Procurador de reos, Don Antonio Argüello, en imposibilidad de llenar, al presente, sus funciones, por causa de enfermedad, según lo ha manifestado á esta Secretaría el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia; nómbrase al Licenciado Don Francisco Canet, para desempeñar la Procuraduría de reos, durante el impedimento del Procurador en propiedad, Don Antonio Argüello. Comuníquese.

El Secretario de Justicia encargado del despacho ordinario.

CASTRO.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Informe que presenta el que suscribe de los trabajos ejecutados en la Division Central del Ferro-carril de Costa-Rica, en el mes de Febrero del presente año de 1879.

Fundición.

Este departamento está enteramente separado, bajo la direccion del Maestro Mecánico y ha dado los mejores resultados; y se han hecho durante el presente mes, varios trabajos de importancia para los vapores nacionales, trabajos del Gobierno y muchos para esta Empresa; habiéndose colocado en el horno en la última fundición 4,000 libras y esta operacion y las obras fundidas salieron satisfactoriamente.

Carros.

En la reparacion de éstos se ha invertido mucho en dicho mes, y tambien se ha construido uno de plataforma enteramente nuevo: los que existen en buen estado y en servicio son los siguientes:

- 1. Presidencial.
- 4. de Primera Clase.
- 6. " Segunda "
- 11. " Cajon.
- 13. " Plataforma.
- 2. " Cajon.
- 1. " Primera Clase. } EN REPARACION.

Línea Férrea y Lastre.

La máquina de construcción "Turrialba," ha trabajado todo el mes constantemente echando lastre en la línea con excepcion de tres días que estuvo en reparacion y cuatro días que se ordenó acarrear la leña y durmientes.

Lastre, se ha colocado en ámbos lados del camino, provisionalmente y no de una manera continuada sino interrumpida, de la Estacion de Tres Ríos á la de Curridabat y una pequeña cantidad en otros puntos de la línea: para este trabajo se facilitó al Maestro de Camino, la máquina "Turrialba," 10 carros plataforma, 20 peones y el número de brequeros necesarios.

Tambien se ha colocado en la Estacion de San Joaquin, una máquina de vapor para romper piedra para ir preparando un depósito de ella para tenerla lista cuando se lastree aquella parte de la línea.

Leña.

Los contratistas han entregado desde el 1º de Febrero al 27 del mismo, las cantidades de dicho material que siguen:

DON ALBERTO MORA.—Alajuela. Contrato de 900 carretadas á \$ 4 y firmado el 30 de Enero 1879. Carretadas entregadas.....	10
DON JOAQUIN SABORIO.—Alajuela. Contrato de 500 carretadas á \$ 4 y firmado el 30 de Enero de 1879. Carretadas entregadas.....	99
DON JACINTO QUIROS.—Heredia. Contrato de 200 carretadas á \$ 4-25 cs. y firmado el 20 de Enero de 1879. Carretadas entregadas.....	64
DON JESUS PACHECO.—Cartago. Contrato de 1000 carretadas á \$ 3-75 cs. y firmado el 11 de Enero de 1879. Carretadas entregadas.....	267
EUFRASIO PACHECO.—Tres Rios. Contrato de 700 carretadas á \$ 4 y firmado el 11 de Enero de 1879. Carretadas entregadas.....	81

Recibida de todos los contratistas	521
" " varios.....	354
Total en todo Febrero.....	875

Durmientes.

Los recibidos en todo el mes de Febrero, es como sigue:

De madera negra	1,602	1761
" " Danto	159	

Taller Mecánico.

Muchos son los trabajos ejecutados en este taller y principalmente en reparaciones de carros y locomotoras y trabajos para los vapores nacionales, muelle de Puntarenas, Cuarteles y Colegio de niñas de Alajuela. La locomotora "Limon" se sigue refaccionando y quedará enteramente nueva bajo otro sistema; pero por la falta de operarios en que está el Maestro Mecánico, no se adelanta en ella lo que se desea.

Taller de Carpintería.

Entre los muchos trabajos que se han concluido en el mes de Febrero, figuran el preparar toda la madera para el puente de la calle de "Carrillo," la casa para el maquinista de la "Angostura," la en construcción para el maquinista de la locomotora "Limon," cajas para moldes de la fundición, y varios objetos del Instituto Nacional para la clase de gimnasia, é infinidad de trabajos pequeños: el número de operarios de este taller es reducido y todos han cumplido no solo con lo pedido en esta Estacion, sino que se han mandado cuando ha habido alguna urgencia en las otras estaciones.

Telegrafo.

Toda la línea en buen estado y solo se ha reparado en pequeñas partes el alambre.

Puentes.

Todos en buen estado y con reparaciones de poca importancia.

Laguna ó Parque.

Ni un solo día hábil del mes de Febrero se ha dejado de acarrear tierra de la plaza de la Estacion para este relleno; y si no se distrae la cuadrilla de peo-

nes de este trabajo, estará enteramente concluido en el mes de Abril próximo.

Materiales.

Se han recibido de Puntarenas hasta fin de Febrero, de 360 á 400 qq carbon y varias cajas que existían en las bodegas de la Aduana hace mucho tiempo.

Productos.

La Division Central del Ferro-carril ha producido en los 28 días del mes de Febrero, como sigue:

Pasajes y fletes.....	\$ 9,943-00
Fletes del Gobierno.....	291-83
Total.....	\$10,234-83

JUAN J. DE JONGH, I. C.
Superintendente.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.
Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Marzo 10.—El vapor "General Cañas," zarpó el día 7 del corriente para el Bebedero, á las 5 p. m. Pasajeros: José de Jesus Marroquin, Apolonio Romero, Angela Rosario, Antonio Abarca, Pedro Lucas, Pedro Porras, José Angulo. Carga 5,127 libras. Regresó el 8 á las 8 p. m. Pasajeros: Marcelino Castro, Paulino N.; y carga 3,000 libras.

Marzo 10.—El vapor "General Guardia," zarpó ayer á las diez a. m. para el Bolson. Pasajeros: Saturnino Suaso, Abelino Cobas, Pablo Paladachino, Teofilo Dhiriart; y Joaquina Clemencia.—Carga 200 libras. Regresó hoy á las 1 y 30 p. m. Pasajeros: Salvador Benilla, José Mª Velazco.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.
Sala primera.

1.—En el juicio entre los Señores Le Lacheur Dent y Cª, Don Félix y Don Manuel Antonio Bonilla y Don José Lorenzo Barreto, se señaló para la vista, las doce del día catorce del corriente.

2.—En la ejecucion entre Don Francisco María Iglesias y los herederos de Don Juan J. Borbon, se señaló las once del día trece del corriente, para el dictámen de los peritos.

3.—Se aprobó el auto de sobreesamiento, en la instrucion seguida por maltratamiento, á José Jiménez.

San José 10 de Marzo de 1879.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la causa contra Miguel Sanchez y Saenz, indiciado del delito de abigeato.

2.—En la causa contra Roderico Mora, por abigeato, se mandaron correr

los traslados al Señor Procurador de reos, y al Señor Magistrado Fiscal.
San José, Marzo 10 de 1879.

El Secretario.
N. GALLEGOS.

REMATES.

A las doce del día trece del corriente mes se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Una casa de habitación, construida de adobes, madera de cedro, cubierta de teja, de diez varas de largo por seis de ancho, circunferencia de caedizos y un corredor de diez y nueve varas, ubicada en su correspondiente solar y con un potrero contiguo, situado este inmueble en el distrito 5° Canton 1° de esta Provincia, constante el todo de dos manzanas cuatrocientas diez y ocho varas cuadradas y linda: Norte, con potrero de Basilio Pérez; al Sur, con potrero de Juan Monge; al Este, con potrero de Ramon Quiros; y al Oeste, con potrero del del Presbítero Fulgencio Bonilla, habiendo calle en medio, entre la primera y la última colindancia: está inscrita en el Registro de la Propiedad y vale mil doscientos pesos.—Un novillo colorado, en catorce pesos.—Un ternero, overo, hosco, en diez pesos.—Una vaca negra, parida, con un ternero sardo, veinte peso.—Una vaca Mora blanca, veinte y dos pesos.—Una vaca hosca, pailetas, parida, en veinte y dos pesos.—Una vaca zorra de hosco y blanco, en veinte y tres pesos.—Una id. cabra, parida, en diez y nueve pesos.—Una id. hosca, parida, en veinte y cuatro pesos.—Una vaca negra, cangreja, en diez y ocho pesos.—Un ternero cariblanco, en ocho pesos cincuenta centavos.—Una vaca coyota, en veintinueve pesos.—Una id. (coyota) mora, blanca, parida, en veinte y cuatro pesos.—Una vaquilla alazana, en catorce pesos.—Otra id. id. con cria, veinte y dos pesos.—Un toro blanco, inglés, treinta y cuatro pesos.—Una vaquilla alazana, catorce pesos cincuenta centavos.—Otra id. id. encerrada, catorce pesos.—Una vaca negra, reuca, parida, catorce pesos.—Una vaquilla mora, catorce pesos.—Una ternera overa, barcina, cuatro pesos.—Un ternero negro, cuatro pesos cincuenta centavos.—Otra id. barcina, cinco pesos.—Una vaquilla blanca, inglesa, trece pesos.—Un novillo overo blanco, diez y seis pesos.—Una vaquilla zorra, mora, catorce pesos cincuenta centavos.—Un ternero sardo, cinco pesos.—Una ternera alazana, tres pesos.—Un ternero alazan molino, cuatro pesos.—Una vaca negra, coliblanca, veinte pesos.—Una id. careta, en veinte y cinco pesos.—Un toro negro, en trece pesos.—Estos bienes se venden por el pago de dendas y costas a que están adjudicados y pertenecen a la mortal del Señor Pedro Quiros.—Quien quisiere hacer postura, comparezca.

Juzgado Civil y de comercio en 1ª Instancia.—Cartago, Marzo ocho de mil ochocientos setenta y nueve.

F. SANCHO.
Francisco M^a Peña.—F. Meneses.
1.

A las doce del diez y siete de Marzo próximo entrante, se rematará en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad y en el mejor postor la finca siguiente: Una casa de habitación, de adobes, de madera redonda y cubierta de teja, de ocho varas de frente y seis de centro, y una galera de seis varas de largo y cuatro de ancho, de madera redonda y cubierta de teja, ubicado todo en un terreno de tres manzanas próximamente, sito en el barrio de San Antonio de esta Ciudad, 2º Distrito del 1º Canton de esta Provincia, de pasto y leña, lindante: al Norte, terreno de Pacifica Oviedo, calle pública en medio; al Sur, río Ciruelas en medio, terreno de herederos de Pablo Rojas, al Este, terreno de Juan Argüello; y al Oeste, río Ciruelas en medio, idem de Gabriel Guezman, de Juana Rojas y de herederos de José Ramon Rojas; está valorada dicha finca en seiscientos pesos; pertenece a la testamentaria de la Señora Manuela Murillo y Rojas, y se vende a solicitud de de las partes para pagar costas y quinto de dicha mortal: se advierte que se halla inscrita dicha finca bajo el número 1163, "Occidental."—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario en la mortal de la Señora Manuela Murillo y Rojas.—Alajuela, Febrero 21 de 1879.

LEONARDO VILLALOBOS.

Alfredo Ulate.—Ismael Caicedo.

1.

A las doce del día catorce del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, los bienes siguientes: Una hacienda de café, con su cosecha, situada en el pueblo de Orosi, distrito cuarto, cantón segundo de la Provincia de Cartago, comprensiva de dos lotes, siendo el primero de un cafetal de veintiocho á treinta mil árboles de este fruto, con una casa de habitación que mide diez y ocho varas de largo y diez y seis de ancho poco más ó menos, con sus corredores y cuartos correspondientes;

patio de beneficio enlozado, dos pilas de ladrillo, otra idem redonda, una trilla y una retila de la misma especie, con fondo de piedra cantada, y galeras para habitaciones de cafeteros, constante de treinta y una manzanas, dos mil veinte varas cuadradas, lindante: Norte, con terreno de Don Dolores Gutierrez, Sur, idem de Don José M^a Berrocal; Este, camino de Purisil en medio, con terreno que fué de Don Nereo Macia y hoy de Don Fernando Garcia; y al Oeste, con terreno de Don Baltazar Sandoval; y el segundo, un potrero situado en el mismo pueblo de Orosi, distrito y canton citados, comprensivo de nueve manzanas, cuatro mil quinientas varas cuadradas, lindante: al Norte y Oeste, terreno de Don Mercedes Rojas, hoy de Don Francisco Rojas (deudor); Sur idem de Don José M^a Berrocal y Pedro Castillo; y Este, con camino de Purisil en medio, de Don Atanacio Gutierrez y de Don Victoriano Rivera.—Los útiles de dicha hacienda que consisten en una zaranda, un aventador, voladores de la trilla con sus ruedas y una docena de canastos de cuero y de bejuco. Ambos lotes que forman hoy una sola finca, están inscritos respectivamente en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo cuarto, folios trescientos treinta y uno y doscientos setenta y uno, fincas números cuatro mil novecientos veintiocho y cuatro mil ochocientos noventa y tres, "Oriental," incripciones número dos y tres. Esta hacienda con todos sus accesorios y cosecha, valorada en cuarenta mil pesos, pertenece al Señor Francisco Rojas Arias, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda al Banco Anglo-Costaricense y á Don Ramon Rojas Troyo. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.—San José, Marzo 6 de 1879.

A. A. CASTRO.

Prospero Castro.—Luis Arroyo.

3-3

EDICTOS.

DEODONO GONZALEZ, Juez árbitro testamentario.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la sucesion de Doña Ramona Paniagua y López, que fué de este vecindario, de sesenta y un años de edad, viuda del finado Don Domingo Gonzalez, para que dentro del perentorio término de quince días, se presenten ante mí á deducir sus derechos.

Dado en la ciudad de Alajuela á las doce del día cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

DEODONO GONZALEZ.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de Heredia.

Febrero 27 de 1879.

Señor Director de la Imprenta Nacional.

Sírvase U. mandar insertar en el "Diario Oficial," los tres documentos siguientes:

1º.—ACUERDO 8º celebrado por la Municipalidad de esta Ciudad de Heredia en quince de Enero próximo pasado, informe del Médico del Pueblo fecha 10 del mes en curso y acuerdo 11º celebrado por la misma Corporacion en 18 de este último mes.

2º.—Siendo una de las atribuciones de esta Corporacion, velar por la higiene pública, se acuerda: pedir informe al Médico del Pueblo sobre las medidas que puedan tomarse para mantener la salubridad pública haciéndolo extensivo á todo lo que á su juicio pueda contribuir á alcanzar este importante beneficio. Al intento tambien informará sobre si la corrupcion que se nota en las aguas del río "Pirro," á causa de las mieles de café que en él se arrojan, puede producir algun mal á la poblacion.

3º.—"Medicatura del Pueblo.—Provincia de Heredia.—Febrero 10 de 1879.—Señor Gobernador de la Provincia.—Contestando la comunicacion que usted me pasó, para que yo dictamine y exponga los medios de procurar la salubridad pública, con objeto de impedir que se desarrollen epidemias en la Provincia. Despues de un examen en las diferentes localidades, hago el informe siguiente.—Há muchos años se ha observado, que en los meses de Diciembre á Marzo, se desarrollan casi endémicamente, disenterias, neumonias, catarros pulmonares, krap y angina en los niños; diarrea, y lo que es más, calenturas intermitentes en todo sexo y edad. Tomando tal enfermedad un carácter muy grave, cuando degenera en calentura intermitente pernicioso, en cuyo estado, es contagiosa y mortal, como en estos días, he observado dos casos en que los pacientes murieron en el acceso del frío.

Si se examinan las causas ocasionales de estas enfermedades, es de atribuirse segun la opinion de autores eminentes, á esa estacion en que están secandose los pantanos y en que las aguas estancadas están en putrefaccion. Esta causa, no existe en esta Provincia, pues lo que hoy es un pantano ó lodasal en putrefaccion, á los ocho días de suspendidas las lluvias, se convierte en polvasal. Empero hay una causa, feaciente y eficiente, al desarrollo de las enfermedades indicadas: esta es, la putrefaccion de las pilas de café, que generalmente comienza en Diciembre y finaliza en Abril. La fermentacion de las pilas de café, desarrolla, por los principios constitutivos de aquella sustancia, los gases azoe-hidrógeno, y carbono; que combinados en distintas proporciones dan lugar á la formacion del amoniaco: esta última sustancia, en la naturaleza, solo existe combinada, con los ácidos, carbónico, fosfórico, sulfúrico, hidrodórico é hidrosulfúrico. Fué opinion del Doctor Plat (ex-catedrático de física y de química en la Universidad de San José,) que la fermentacion de la miel del café, produce el gas ácido hidrosulfúrico, que es deletéreo, apaga los cuerpos en ignición y mata á los animales que lo respiran. Provida la naturaleza, ha dotado á los animales con el sentido del olfato, é instintivamente huyen y procuran evitar el olor de aquel gas méfítico. Así es, que cuando pasamos por los beneficios de café, lo hacemos, tapándonos la nariz. Pero un descuido en la policía, permite, que aquellas sustancias corrompidas por la fermentacion de las mieles, se mezcle con las aguas potables, como sucede en el río "Pirro," el "Carbonal," "La Bermúdez," las acequias y muchas otras, donde los vecinos, se ven obligados á tomarlas para usos domésticos, y donde apacentan los ganados, distintos abrebaderos: doy por segura y eficiente causa la indicada putrefaccion, al desarrollo de las dichas enfermedades que todos los años se hacen mas endémicas. En este concepto, sería de desearse que como un medio de evitar aquellos males, se mandase que cada hacendado cavase profundas cisternas, para depositar las sustancias del fermento; y que por lo ménos de dos á dos días, aquellas cisternas fuesen rociadas con cal, en la proporcion de dos mil azumbres, calculados para una arroba de cal. Esto impedirá la putrefaccion y producirá el fosfato de cal, reconocido por el mejor abono del mundo, para fertilizar los terrenos. Esta es la opinion del que suscribe, salvo la mejor determinacion de la Ilustre Corporacion Municipal.—Me suscribo del Señor Gobernador muy atento servidor.—José Fermín Meza.

3º.—Visto el informe vertido por el Médico del Pueblo Licenciado Don J. E. Meza, á cerca de la higiene pública, de conformidad con la atribucion 3ª del artículo 28 de las Ordenanzas Municipales en vigor, se acordó: pasar dicho informe al Señor Gobernador de la Provincia para que dicte y ejecute conforme al mismo, las providencias convenientes á la conservacion de la salud pública, con observancia de las prescripciones determinadas por los artículos 40, 197, 198 del Reglamento de Policía, Resolucion Suprema número 331 de 18 de Agosto de 1853 y demas disposiciones del caso, encareciéndole la mayor vigilancia á cerca de las causas de infeccion de las aguas del río "Pirro," tan inmediato á la Ciudad. Y para conocimiento del público, que se queja desde años anteriores, se dispone: dar publicidad al artículo 8º de la sesion del 15 Enero último, al informe del Médico del Pueblo y al presente acuerdo, á fin de que, en el caso de desarrollarse alguna enfermedad epidémica, como en años anteriores, no se atribuya á negligencia ó falta de prevision en las atribuciones de este Cuerpo.

Soy de U. atento servidor,
JUAN V. GUTIERREZ.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.

Conocimiento de los gastos hechos en la Cañería, correspondientes á la semana que hoy termina.

Día 6.—Pagado al Sr. Don A. de Jesus Soto, por el valor de los terrenos que se le han expropiado y perjuicios ocasionados por los tanques. . . . \$ 583-00

Por gastos de la semana anterior., 222-05

Suma S. E. ú O.—\$ 805-05
Alajuela, Marzo 8 de 1879.

FRANCO GINESTA,
Tesorero.

Es conforme.
P. ACOSTA.

Jefatura Política de la Union.

Marzo 7 de 1879.

En esta fecha se ha ordenado el depósito de los animales siguientes:
Un caballo doradillo, pequeño, de andadura.

Una mula negra, marcada y herradas las patas de atras.
Una yegua melada, parida y marcada.
Un caballo moro, manco y marcado.
Un ternero sardo, mostrenco.
Estos animales han sido presentados á la Policia como perdidos; si alguna persona se considera con algun derecho á ellos, ocurra á legalizarlo dentro el término de ley.

FRANCISCO COTO.

POLICIA.

Vacuna.—Se administra los juéves á las 12 en la Botica del Mercado.—Plaza Nueva.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La del "Comercio."—Calle de la Catedral.

Cartago.—La de los Señores Alvarado y Calmek.

Heredia.—La de los Doctores Flores.

Alajuela.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

Puntarenas.—La del Doctor Don José de Frias.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

REVISTA INTERIOR.

Telegrama de Liberia.—Marzo 9.

—El cuatro del corriente salió de su hacienda el "Tempisque" el Excmo. Señor General Presidente para el Coco, á inspeccionar el lugar designado por la Municipalidad, para la Aduana. Le acompañaron las principales autoridades de la Provincia y casi todos los sujetos notables del Canton, que habian llegado el tres con la comision municipal que puso en manos de S. E. el acta en que la I. C. le invitaba á pasar á Liberia, con su apreciable familia. El día cinco llegó el "Irazú" á levantar la carta náutica del Puerto y á examinar una mina de carbon situada en él.

—En la mañana del nueve, despues de su regreso salió del Tempisque el Excmo. Sr. General Presidente de la República y su honorable familia con numeroso acompañamiento de esta Ciudad. Su objeto es visitar el importante punto de Santa Cruz y proveer las mejoras de que es susceptible.

Telegrama de Alajuela.—Marzo 10.—Hoy fué conducido á esta Ciudad el cadáver del Señor José Rodríguez, encontrado por el Juez de Paz de San Isidro, en el punto conocido por el "Azahar," con un balazo en la frente. Se le encontró un saquito de dinero. El Señor Juez del Crimen procede en la causa con la mayor actividad; y se hacen por la Policia las correspondientes averiguaciones, habiéndose practicado la autopsia por el Médico del Pueblo.

El H. Sr. Secretario de Hacienda, Señor Don Salvador Lara, partió de esta Ciudad el 8 con direccion al Puerto de Puntarenas y con el objeto de visitar la Aduana.

REVISTA EXTERIOR.

CAUSAS DEL MALESTAR ECONOMICO EN Europa y de la crisis de Inglaterra. (*)

I.

La lectura del artículo del Times, que traducido publicamos en la edicion del día 8, nos ha sugerido algunas reflexiones no sólo respecto de la situacion económica actual de Inglaterra, sino de la Europa en general; y nos ha llevado asimismo, por el gran interes que tienen las cuestiones, ligera pero

(*) NOTA.—Debe entenderse que los conceptos y opiniones expresados en este artículo, son exclusivamente del Director y Redactor de este periódico; y que sólo las secciones oficial y editorial, están destinadas á la publicacion de los actos y opiniones del Jefe de la Nacion y de los demas empleados que forman el Gobierno.

hábilmente tratadas por el sensato escritor inglés, y por un procedimiento lógico, á buscar causas más eficientes de la presente crisis industrial, sin desestimar el valor de las que apunta el articulista.

Admitimos, desde luego, como un concepto exacto y oportuno, la apreciación del mundo terráqueo, en cuanto entra en la esfera de la producción y distribución de la riqueza, como una *inmensa máquina industrial*; tanto más, cuanto que hoy la mayor frecuencia, rapidez, facilidad y seguridad de las comunicaciones, estrecha más las relaciones entre los hombres; da á las cosas mayor aptitud para hacerlas servir útilmente á la obra de la producción; á los intereses más directa é íntima influencia recíproca; y á la inteligencia, al capital y al trabajo, como á todos los elementos y esfuerzos productores, sin carácter de relatividad menos especulativo, mas prácticamente universal y de positivas y trascendentales consecuencias.

En este concepto y relación constante es que vamos á apreciar la obra de la humanidad en el planeta al realizar su vida, procurando para ello buscar y aplicar, en una palabra, utilizar todo cuanto la naturaleza contiene en sí misma y produce incesantemente de aprovechable y conducente á la realización más completa de la vida con aspiración perfecta, mediante la asociación, las instituciones que la desarrollan cumpliendo su fin natural, y el gran medio humano que, para este efecto, forman la ciencia y el arte, que son á la vez objeto y fin del esfuerzo del hombre; porque ellos se identifican con los fines adonde tienden en su desarrollo las ideas fundamentales de la sociedad toda, en la esfera propia de su actividad.

Con espíritu investigador, pregunta el escritor del *Times*: "¿Cuál es la causa de esta abatida y prolongada situación de los negocios industriales?—Tenemos nosotros la culpa?—Hemos hecho algo para merecerlo?"

Nosotros vamos á ensayar una contestación, esforzándonos en colocarnos bajo las condiciones que exige la imparcialidad científica, ya que no podemos llenar las que conciernen á la competencia por el estudio de estas cuestiones y la experiencia en estos negocios.

Nosotros, pues, creemos que esta mala situación, tanto en Inglaterra como en Europa, es la consecuencia ineludible de hechos precedentes á que han dado cuerpo y vida las mismas instituciones políticas europeas, en concomitancia con algunos defectos ó errores sociales; creemos que es la conclusión severa de un silogismo terrible, cuyas premisas vienen haciendo tiempo sentando los gobiernos bajo forma de leyes, de disposiciones y actos administrativos, y aun á virtud de ese carácter y tendencia docentes que, hasta cierto punto, tiene y ejerce la acción gubernativa.

Es indudable que la esfera en la cual realiza el Gobierno su verdadera misión, comprende todas las demás esferas dentro de las cuales se desarrollan, por medios propios, hasta sus últimos fines, las ideas fundamentales de la sociedad que corresponden á esos grandes intereses denominados, educación pública, moralidad, industria, comercio, etc.; pero esta subordinación debe ser armónica y solamente para recibir de la acción del Gobierno, protección y garantía á fin de que aquellas ideas é intereses fundamentales se desenvuelvan sin estorbo alguno, sin resistencias ni extravíos, mediante el esfuerzo y la dirección, autotética, de las facultades del ser racional.

Así que siempre que un Gobierno ya sea por preocupaciones inveteradas, por intereses momentáneos, por error ú

otro motivo análogo, contraría ó perverte este procedimiento natural, tienen que resentirse y aun arruinarse los grandes intereses sociales.

Haciendo, pues, aplicaciones más concretas, tenemos que vienen á ser causas eficientes de las perturbaciones del movimiento industrial de un país, de esas crisis más ó menos generales y dilatadas, las leyes que dan á la propiedad territorial condiciones feudales, y todas aquellas que crean, aunque fuese indirectamente, monopolios en la dirección y administración de aquellos mismos intereses; y que, al establecer el impuesto público, no realizan en cuanto á su colocación, su reparto, su recaudación y empleo, la naturaleza y destino de estos recursos fiscales; destino que no es otro sino dar garantía y cooperar al ejercicio de los derechos, al desarrollo de las facultades y á la satisfacción de las necesidades de los asociados por la producción y los cambios, desembarazando y estimulando, por este mismo hecho, las vías del progreso.

Por esto las leyes que mantienen el sistema de mayorazgos, ó que determinan una antieconómica distribución de la propiedad territorial, dan lugar á lo que podemos llamar el monopolio de la tierra como elemento de producción, tal como sucede generalmente en Europa y en especial en Inglaterra.

Dos ejemplos distintos comprueban la definida influencia de semejante legislación en el desenvolvimiento económico de un país. El uno, es la triste condición de los Irlandeses, hace poco mejorada, y de los cuales muchos han muerto y aun mueren desfallecidos por el trabajo improductivo, pegados á la gleba bajo la tortura del castigo de Tántalo, y otros emigran en gran número para poderse salvar. El otro ejemplo es la prosperidad asombrosa de los E. E. U. de América, en donde la propiedad territorial está sabiamente constituida, viniendo á ser un capital asequible al mayor número, el cual por su distribución equitativa y fácil transmisión entra, sin excepcionar las leyes económicas, en el gran movimiento de los cambios y del crédito. Fenómeno económico que se realiza también en este país, aunque en menores proporciones.

Esta misma mala organización de la propiedad territorial ha contribuido mucho á engendrar esos funestos antagonismos sociales, tan perniciosos para la industria, entre el rico y el pobre, el capital y el trabajo, la nobleza y la plebe.

El impuesto considerado en sus relaciones con la producción y en sus influencias más ó menos directas, es otra de las causas perturbadoras que reconocemos.

Hace algún tiempo que los presupuestos de gastos vienen aumentándose en Europa considerablemente. Hoy según cálculos aproximados, pero siempre deficientes, ascienden los presupuestos de aquellos gobiernos á tres mil cuatrocientos millones de pesos, sin contar los gastos municipales ó locales y las contribuciones eclesiásticas que en 1849, Mr. Audiffret, hacía subir á 450 millones de francos, sólo en la Nación francesa; ni tampoco los gastos extraordinarios de guerra, y las operaciones gravosas de crédito, ejecutadas por estos mismos motivos.

Doblemos, pues, esta cantidad de tres mil cuatrocientos millones de pesos y dígasenos si para extraerla de la renta, según la teoría del impuesto, no es un gravamen abrumador para el capital y el trabajo; ó en otros términos para el salario y la renta; en una palabra, para la producción industrial?

Indudablemente que es abrumador; mucho más si se tiene en cuenta que tan enorme cantidad grava los

312.400.000 habitantes de Europa, deducidos los niños é inválidos, y que este residuo se forma de proletarios en su mayor parte, empleados públicos, clérigos y nobles ociosos que consumen y no producen, ó lo hacen deficientemente en una mezquina proporción con la magnitud de sus capitales.

Aun hay más. Los millares de millones que se extraen á la producción del esfuerzo humano en su calidad de impuesto, y de impuesto excesivo, precisamente vienen á afectar la industria en sus distintas operaciones, á la renta, al salario, al capital mismo, y aun á lo que los economistas denominan *el necesario físico*. Circunstancias todas agravantes, que aumentan su pernicioso acción con el mal empleo y dirección del impuesto, á virtud del cual es alejado de sus propios y racionales fines, y frecuentemente contrariados éstos; tal significación tienen estas altas cifras, las enormes partidas en los presupuestos, para sostener los grandes ejércitos, y escuadras de la neutralidad armada y todos los cuantiosos gastos de las operaciones destructoras de la guerra.

Estas causas obrando lentamente, pero con pernicioso y constante acción sobre la obra de la producción y distribución de la riqueza, tienen que producir necesariamente, en concurrencia con errores é imprevisiones económicas, perturbaciones más ó menos graves y violentas crisis.

Con estos antecedentes se podrán explicar los resultados desfavorables que desde algún tiempo á esta parte, se realizan en Inglaterra. Por datos publicados y que tenemos á la vista, se demuestra que el capital de aquel país, en 1873 se componía así:—Invertidos en empréstitos extranjeros, 400 millones de libras esterlinas, en Ferro-carriles ingleses, 400 millones; en fondos públicos, 800 millones; en industrias, manufacturas, minas, marina, etc., 2,000 millones; en tierras, 3,000 millones, dando un total de 6,200 millones. La renta ó salarios de las clases obreras se calculaba en 400 millones.

Ahora bien, durante los cinco años últimos la reducción ó merma de ese capital, que en unos casos es pérdida total y en otros es una disminución que puede repararse, representa en 1878: En empréstitos extranjeros un 50 por ciento; en tierras de 15 á 20, siendo un total de 1,100 á 1,500 millones, ó sea una desaparición de riqueza pública de 5,700 á 7,000 millones de duros en el espacio de cinco años. Y los salarios han bajado un 25 por ciento.

En cuanto al comercio de exportación, los datos comprenden un período de cuatro años á saber: en 1874 disminuyó respecto al año anterior en 15.006,482 libras esterlinas; en 1875, bajó á 31.698,640; en 1876, 54.525,399; en 1877, 56.433,530. Total de descenso en cuatro años, 159.264,051, ó sean más de 791 millones de pesos."

Por lo demás, creemos con el entendido economista M. Courcelle-Seneuil que es raro que una sola causa produzca una crisis profunda, una perturbación grave en los grandes mercados, siendo lo más general que las crisis comerciales nazcan del concurso de dos ó varias de estas causas obrando al mismo tiempo y con fuerza sobre la opinión. Pero no por esto dejamos de asignar á las que expresamos aquí, una acción poderosa y en mayor grado eficientes que las que enumera el escritor inglés: la falta de cooperación de la naturaleza; la deficiente provisión de capitales para producir; la separación total ó parcial de la actividad de algunos centros de producción de la gran corriente de cambio por mala voluntad de los que la dirigen; este mismo hecho motivado por las operaciones

de la guerra; y el retiro de la circulación comercial de capitales por desconfianza en los resultados de las empresas, la competencia de los empresarios, ó por la expectativa de cualquiera otra causa perturbadora.

Quedan pues, expresadas aunque en breve razonamiento, nuestras opiniones sobre las causas del malestar económico de Europa, en general y en particular de Inglaterra; manifestando en conclusión, nuestra desconfianza en el acierto de los juicios y apreciaciones que forman este ligero trabajo; desconfianza muy natural cuando no se tiene seguridad en los estudios hechos y que exigen las cuestiones que se tratan, y cuando por la naturaleza de esta publicación diaria, nos hallamos en el caso de escribir teniendo que remitir frecuentemente al cajista cuartillas de papel, aun sin oírse la tinta con que están escritas.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Marzo 8. Termómetro centígrado.
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. medio.
18,00 22,00 19,25 19,75

Viento:
SE. E. SE.
Estado de la Atmósfera:
Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc.
Barómetro: Término medio 26,1337

Marzo 9. Termómetro centígrado.
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.
18,25 23,00 21,00 21,42

Viento:
SE. NE. E.
Estado de la Atmósfera:
Claro y osc. Claro y osc. Oscuro.
Barómetro: Término medio 26,1321
Lluvia: 10 min. de duración.

República peruana.

Legación del Perú
En el congreso americano de juristas.
Lima, Noviembre 12 de 1878.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO:
(Continuación.)

II.
Cuando los extranjeros han adquirido una fortuna en el territorio donde residen ó están domiciliados, puede suceder que las leyes de su patria sobre el modo de regular los derechos reales, difieran de las que rigen en el lugar de su residencia ó domicilio.—Ha sido, por tanto, inevitable acordar las reglas convenientes para resolver tales conflictos.

Todos los códigos modernos establecen que los bienes inmuebles deben regirse por la ley de su situación.—Portalis funda esa regla sobre el principio de la soberanía territorial.—En su discurso pronunciado ante el Consejo de Estado, sobre el título preliminar del Código de Napoleón, dice: "La soberanía es indivisible.—Ella dejaría de serlo, si las porciones de un mismo territorio pudiesen ser regidas por leyes que no emanasen de su soberanía.—Está, pues, en la misma esencia de las cosas, que los inmuebles, cuyo conjunto forma el territorio público de un pueblo, sean regidos por las leyes de ese pueblo, aunque una parte de esos inmuebles sea poseída por extranjeros."

La soberanía de un Estado, en efecto, incluye el derecho de arreglar el régimen de la propiedad en la forma y

el modo más conveniente á sus intereses políticos y económicos.—Supengamos que los extranjeros no estén sujetos á las leyes del país en lo que hace relación á sus bienes; y se introducirá un gran trastorno en los negocios civiles.—Los austriacos estarán sujetos á la ley austriaca; los franceses, á la francesa; los italianos, á la italiana; &c.; y en tal caso, llegarán á ser ilusorios los fines que el legislador nacional se propuso al regular la adquisición, el goce y la trasmisión de los bienes inmuebles. La doctrina de Portalis es también la de Merlin, Foelix, Marcadé y casi todos los jurisperitos.—Marcadé dice: "Permitir que un territorio sea fraccionado jurídicamente para que sus diversas partes sean regidas por tantas legislaciones cuantas sean las diferentes clases de extranjeros que residan en el país, sería trastornar el orden nacional y romper la unidad de la soberanía."

A todos esos inconvenientes es preciso añadir las trabas embarazosas que tendría la administración de justicia, establecida la necesidad de que los jueces aplicasen las legislaciones extranjeras á cada paso, en las cuestiones que se ofreciesen sobre la propiedad.—Es preciso también considerar las redes que se tenderían á la buena fe, ignorante de los requisitos exigidos por las leyes extrañas para la validez de muchos actos jurídicos.

La ley territorial es, pues, la que debe decir cuáles cosas son muebles y cuáles inmuebles, así como el modo de adquirir estas últimas, las cargas de que son susceptibles, los derechos de sus dueños ó poseedores y las causas por las cuales se puede perder su posesión ó su domicilio.—Los extranjeros, sin embargo, son libres en todo aquello que no contraría las bases sobre que descansa la legislación civil de la República.—Esta es la doctrina racional y la que se concilia no solo con los intereses especiales de cada Estado, sino también con las atribuciones anexas á su soberanía.

En cuanto á los bienes muebles, las opiniones están más divididas.—Los Códigos de los países más civilizados no están acordados sobre el particular, y la discusión dura todavía entre todos los jurisperitos.—Unos sostienen como regla general, que los muebles deben estar sujetos á la ley del domicilio; otros proclaman el imperio de la ley nacional de los dueños ó poseedores; otros pretenden que los muebles, del mismo modo que los inmuebles, sean regidos por la ley del lugar en que están situados.—Hay además una escuela que acepta, por decirlo así un término medio, y según la cual deben ser regidos por la ley del país tan solo los muebles que tienen en él una situación permanente, sujetándose á la ley del domicilio ó á la nacional los que el extranjero lleva siempre consigo y son de su uso personal, así como los que tiene para trasladarlos á otro lugar extraño ó venderlos en él.—El Código argentino ha adoptado esta solución, apoyándose en la autoridad de Story.

En medio de esta variedad de opiniones ha sido preciso analizar la cuestión, examinar los diferentes casos, y decidirse en favor de aquella regla que pueda llevarse á cabo con menos inconvenientes.—Savigny, que se ha propuesto profundizar esta materia, comienza por preguntar si en la misma naturaleza de las cosas, muebles é inmuebles, hay un motivo para someterlas á las leyes locales diferentes.

El cree que ese motivo no existe, y que la causa de la diversidad de pareceres consiste en que se ha planteado la cuestión en términos muy abstractos, sin atender á todas las situaciones que se presentan en la vida real de las personas.—Savigny se propone examinar esas diferentes situaciones, y cree fácil

descubrir así el elemento de verdad que hay en la opinión de los que invocan para las cosas muebles la observancia de la ley del domicilio.

Según ese autor, cuando se considera el lugar ocupado por las cosas muebles en el espacio, se presentan dos casos enteramente opuestos, y sobre los cuales no se puede legislar del mismo modo.—El lugar ocupado por la cosa mueble puede ser tan indeterminado y variable, que sea muy difícil tener una idea fija del punto en que se halla, lo que excluye la sujeción voluntaria á la ley local de ese territorio.—Un viajero, conducido en una diligencia ó en un ferrocarril con su equipaje, puede en un solo día recorrer diversos países, sin cuidarse de saber cuál es aquel en que se encuentra momentáneamente.—Sucede lo mismo cuando el comerciante lleva un cargamento de mercaderías á un país lejano, tocando en diferentes puertos durante su viaje.—En todas estas circunstancias, dice Savigny, importa crear con el pensamiento un lugar que represente la situación del bien mueble por un tiempo más ó menos largo.—A veces ese lugar es indicado de una manera cierta por la voluntad del propietario: las más veces coincide con su domicilio.—Savigny piensa que por haberse considerado tan solo estos últimos casos, se ha pretendido aplicar generalmente á las cosas muebles la ley del domicilio.

El otro caso enteramente opuesto es aquel en que los muebles están destinados á permanecer en un lugar, como los instrumentos necesarios para el cultivo de un fundo rústico, los muebles de una casa y los libros de una biblioteca.

Niegun razón hay para que esos bienes dejen de estar sujetos á la ley de su situación real.—Es verdad que no obstante el uso á que se les aplica, pueden trasladarse á otro lugar por algún suceso imprevisto.—Pero, esas traslaciones accidentales, no bastan para fundar una regla.

Savigny dice, que entre esos dos casos extremos de que se ha hablado, hay otros muchos intermedios, como el del viajero que por ocurrencias inesperadas se detiene en un lugar más ó menos tiempo, y añade que en tal situación es preciso estudiar las circunstancias particulares para determinar la ley que debe regir los muebles.

(Continuará.)

AVISOS OFICIALES.

Administración General de Correos.

En vez del Miércoles, se anticipará el Martes 11 del corriente, la salida del correo al Limón, conduciendo la correspondencia del interior y del extranjero.

San José, Marzo 8 de 1879.

SECCION DE AVISOS.

Sin ninguna preparación.

—El infrascrito abre hoy una oficina de comisión para escoger café, en la casa de D. Fidel Tristán, habitada por Don Solon Bonilla, calle de Carrillo, número 44.—San José, Marzo 11 de 1879.

FRANCISCO CARRANZA F.
15 v. 1 d.

Vendo un potrero de treinta manzanas en la Sabanita, por novecientos pesos al cortado, ó mil á un año.—TEOFILO UGALDE.—Alajuela, Febrero 20 de 1879.—10.—v.—7.—D.

Sociedad Económica de San José.—En todo el mes en curso se admiten nuevos socios.—M. F. QUIROS, Administrador.—San José, Febrero 6 de 1879.—10v.—9:—

AVISO.—El infrascrito ha cambiado de habitación, calle de la Merced, N° 13, frente á la Imprenta Nacional.—JUAN J. DE JONGH, I. C. Ingeniero y arquitecto.—26.—v.—9.—D.

A los hacendados y comerciantes.—El infrascrito abrirá una oficina para la clasificación y despacho de café en los bajos de la casa del Señor Don Luis D. Saenz, calle del Comercio; y ofrece el mayor esmero y puntualidad en las comisiones que se le confíen.—San José, Diciembre 4 de 1878.—J. R. MATA HIJO.—26.—v.—25.—D.

Clasificación y Despacho de café.—Ambas operaciones las efectúa el que suscribe, en una de las piezas del Mercado, lado Este.—FRANCISCO CARRANZA F.—13.—v.—5 D

Semillas frescas.—Por el último vapor he recibido una gran remesa de Alemania y Francia, de semillas frescas acabadas de cosechar.

Toda clase de verduras.
Gran surtido de flores.
26 diferentes clases de pino.
20 " " de cipres.
10 " " de Thuya.
Y gran variedad de diferentes flores, zacat & c.—JULIAN CARMOL.—12—v.—12—

El infrascrito ofrece sus servicios á los amantes del idioma inglés, como profesor en tal idioma.

Da clases de las 8 á las 10 p. m., en casa del finado Don Benjamín Herrera, esquina de la Plaza del Hospital.—San José, 4 de Marzo de 1879.—JORGE J. KYDD DE MONTEZUMA.—6.—v.—4—

En venta una finca en los Guayabos, jurisdicción de Curridabat, de veinte y una manzanas, de las cuales diez y siete están sembradas de café en buen estado, hay siete mil matas de dos y tres años y se prepara buena cosecha para el año siguiente: media manzana de beneficio con agua abundante; media id. de caña dulce y tres de potrero; además hay un almárgal como de quince mil pies, queda á diez minutos de distancia de la Estación de Curridabat. Para precio y condiciones verse con Don MANUEL LUJAN.—San José, Marzo 6 de 1879.—10.—v.—2.

Una oportunidad.—Vendo varato un solar sembrado de café, para dar primera cosecha, situado á 400 varas a-Sur de la plaza principal, calle del Correo, consta de 25 varas de frente por 50 de fondo.

También vendo ó alquilo mi casa de habitación, bien conocida, es medianamente decente y cómoda, pues consta de unos once departamentos. Se pueden entender con su dueño J. MIGUEL HERRERA.—San José, Marzo 11 de 1879.—6.—v.—1.—D.

En la "Barbería de los tres amigos" se encuentran los artículos siguientes:

Crema de perla, blanco de perla, vinagre rojo, colorete ó rojo de teatro, pomada para poner rojos los labios, velutina polvos de tocador mil veces mas ventajosos que los polvos de arroz, extractos y jabon de Losbiu, pomada diáfana, agua Florida y Divina (legítima), agua dentrificadora ó tesoro de la boca grande, colcrean, aceite de Oriza, cepillos mango largo para baño, y otros muchos artículos que es largo enumerar.

San José, Marzo 6 de 1879.—Calle del Correo, N° 2.—6.—v.—2.—D.

LIBRERIA ESPAÑOLA

DE

R. OLIVÉ.

AGENCIA GENERAL DE SUSCRICIONES.

Desde esta fecha queda abierta la suscripción para el presente año de los siguientes periódicos.

"La Ilustración Española y Americana" por un año.....	\$ 20-00
" " " " " seis meses.....	11-00
"La Moda Elegante Ilustrada" por un año.....	20-00
" " " " " seis meses.....	11-00
Ambos periódicos juntos por un año.....	35-00
" " " " " seis meses.....	19-00
"Las Novedades" (antes "El Cronista") de New York, por 1 año.,	21-50
" " " " " 6 ms.,	11-50

15v. 12.

San José, Enero 9 de 1879.

TEATRO MUNICIPAL.

Sociedad Lírico-Dramática

DE LOS SEÑORES BLEN, MUÑOZ Y BELAVAL.

Para HOY Martes 11 de Marzo.

Se pondrá el gran Espectáculo mágico fantástico de primer orden:

EL EMBAJADOR Y HECHICERO

6

DESDE EL CADALSO AL TRONO.

A las 8.

2:—v.—2—D.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.